

Situación de la Educación en España

Informe de la ONU



Guía en Lectura Fácil basada en:

“Informe de la investigación
relacionada con España
bajo el artículo 6 del Protocolo Facultativo”
de la ONU.

Edición:



asociacionsolcom.org

Adaptación a Lectura Fácil:

Altavoz Cooperativa

Coordinación: Sara Rodríguez

Redacción: Irene Vera de la Fuente

Dinamización de la validación: Óscar Pueyo

Maquetación: Irene Vera de la Fuente

Ilustraciones: <https://sp.depositphotos.com>

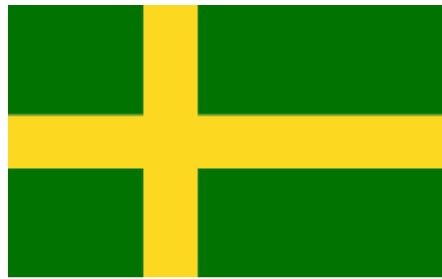
Marzo 2020



© Lectura fácil Europa.
Logo: Inclusion Europe.
Más información en
www.easy-to-read.eu

Índice

Presentación	1
Vocabulario.....	5
1. Derecho a la educación.....	9
2. Desarrollo de la investigación	16
3. La educación en España.....	21
4. Conclusiones	56
5. Recomendaciones de la ONU	60



SOLCOM

asociacionsolcom.org

Presentación



Este documento es una guía elaborada por SOLCOM.

SOLCOM es una asociación que trabaja para **garantizar** los derechos de las personas con diversidad funcional.

Diversidad funcional quiere decir que las personas funcionamos de manera diferente las unas de las otras.

Además, nuestra manera de funcionar cambia a lo largo de la vida.

La sociedad no está preparada para incluir a las personas que funcionan de manera diferente.

Por eso, las personas con diversidad funcional sufren discriminación en su vida diaria.

Esto les impide ser independientes.

Garantizar un derecho quiere decir asegurar que se cumple ese derecho.



Esta guía presenta el resultado de una investigación sobre la **discriminación** que sufren las personas con diversidad funcional en la educación en España.

Esta investigación empezó en 2014 y se publicó en 2018.

La hizo el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, un grupo de trabajo de la ONU, que es la Organización de las Naciones Unidas.

El **Comité** ha respetado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para hacer esta investigación.

Discriminación es cuando alguien trata a otra persona como si fuera inferior por alguna característica personal. Por ejemplo, por tener diversidad funcional.

A partir de aquí, decimos solo **Comité** para hablar del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.



La **Convención** es la norma internacional más importante para defender los derechos de las personas con diversidad funcional.

El **Estado** español tiene 3 obligaciones con esta investigación:

- Responder en el plazo que indica la ley.
- Dar a conocer las conclusiones del Comité.
- Vigilar si se cumplen las recomendaciones del Comité.

A partir de aquí, decimos solo **Convención** para hablar de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

El **Estado** son todas las Administraciones, instituciones públicas y organismos que toman las decisiones políticas en España.



Vocabulario



Estas son algunas palabras importantes para entender esta guía:

Administración

El Estado se divide en Administraciones públicas. Cada Administración se ocupa de un tema o de un territorio.

En esta guía hablamos siempre de la Administración de Educación.

Segregación

Es cuando separan a un colectivo del resto de la población por alguna característica personal. Por ejemplo, por tener diversidad funcional.



Medidas

Las medidas son acciones que toma la Administración para dar servicios a los ciudadanos y garantizar sus derechos.

Políticas públicas

Son medidas que toma la Administración sobre un tema.
Por ejemplo, las políticas públicas sobre educación.

Constitución española

Es la ley más importante en España.
Está dividida en artículos.
Cada artículo trata sobre un tema.



Ajuste razonable

Es una modificación para hacer accesible un espacio, una información o un material sin gastar demasiado dinero.

Organismo

Un organismo es una organización, institución o entidad.

Colectivo

Es un grupo de personas que tiene una característica en común. Por ejemplo, las personas con diversidad funcional.

Ámbito

Un ámbito es una parte de la vida de una persona. Por ejemplo, el ámbito educativo.



1

Derecho a la educación



¿Qué es el derecho a la educación?

La Convención dice
que el derecho a la educación
es el derecho de todas las personas
a aprender juntas en un sistema educativo
que tiene en cuenta las necesidades
de todas las personas.

También las necesidades
de las personas con diversidad funcional.

La educación inclusiva
es la que garantiza
que todas las personas
se eduquen juntas
y tengan igualdad de oportunidades.



La educación inclusiva
valora la diversidad
para luchar contra la discriminación
y crear sociedades
que respetan y valoran
las diferencias.

Los países de la ONU
son responsables de eliminar
cualquier tipo de discriminación
por diversidad funcional.

Los países de la ONU
deben tomar las medidas
y acciones necesarias
para cumplir estas obligaciones:

- Garantizar el derecho a la educación
a las personas con diversidad funcional
a lo largo de toda la vida.



- Garantizar los derechos de todas las personas.
- Respetar, proteger y garantizar la educación inclusiva y de calidad para todas las personas.

También en las actividades sociales y fuera del horario escolar.

- Dar los ajustes razonables necesarios desde el momento en que se piden.

Negar un ajuste razonable es discriminación.

- Eliminar lo más rápido posible la discriminación y la desigualdad en los derechos económicos, sociales y culturales.



Leyes internacionales

A parte de la Convención,
hay otras leyes
y normas internacionales
que también defienden
el derecho a la educación inclusiva
y de calidad para todas las personas.

Estas son esas leyes y normas:

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- La Declaración Universal de Derechos humanos.
- La Convención de los Derechos del Niño.



Leyes en España

Las normas internacionales sobre **derechos fundamentales** se deben cumplir en España. Por ejemplo, las normas de la Convención.

Todas las leyes sobre diversidad funcional de España están incluidas en un **Real Decreto**, que se llama:

“Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social”.

Los **derechos fundamentales** son los derechos que recoge la Constitución española.

Un **Real Decreto** es un tipo de ley.



La Constitución española defiende el derecho a la inclusión.

En ella podemos encontrar estas ideas:

- Todos los españoles somos iguales ante la ley.
- No se puede discriminar a nadie por ninguna circunstancia personal. Tampoco por tener **discapacidad**.
- Todas las personas tienen derecho a la educación.
- El Estado debe dar los apoyos necesarios para garantizar las mismas oportunidades, sin importar el tipo de discapacidad.

La Constitución no habla de diversidad funcional, habla de **discapacidad**, pero se refiere a lo mismo.



2

Desarrollo de la investigación



En septiembre de 2014,
SOLCOM denunció en el Comité
al Estado español.

El Estado español no respeta
las normas de la Convención
sobre el derecho a la educación
de las personas con diversidad funcional.

Para investigar las **violaciones**
del derecho a la educación,
el Comité reunió información
de diferentes **fuentes**.

Estas fuentes son:

- Informes.
Estudios que investigan
si se respeta la Convención.

Se produce una
violación de un
derecho cuando no
se respeta ese
derecho.

Una **fuentes** de
información es una
manera de conocer
la información.
Por ejemplo,
la fuente de
información puede
ser un amigo, el
periódico o un
documento.



- Estadísticas.
Estudios sobre el número de personas afectadas por una situación.
- Documentos confidenciales.
Documentos con información privada que no se puede dar a conocer.
- Entrevistas.
Preguntas a más de 165 personas de diferentes ámbitos.

Por ejemplo, funcionarios, abogados y representantes de asociaciones de diversidad funcional.



¿Qué hemos encontrado?

La información analizada por el Comité demuestra que:

- El Estado español viola el derecho a la educación inclusiva.
- 2 de cada 10 personas con diversidad funcional sufren segregación.
- Las personas más afectadas por la segregación son las personas que tienen diversidad funcional intelectual, **psicosocial** o varios tipos de diversidad funcional.

La discapacidad **psicosocial** es la que tienen las personas con alguna dificultad mental, que han sufrido segregación o exclusión.



- El sistema educativo ve la diversidad funcional como si fuera una enfermedad.

Esto provoca segregación y falta de ajustes razonables.

- El sistema educativo no garantiza los derechos de los estudiantes con diversidad funcional.

Cada situación se resuelve de manera diferente y depende **de la voluntad** de otras personas.

- El sistema educativo debe cambiar de manera profunda para garantizar el derecho a la educación inclusiva y de calidad.

Una situación depende **de la voluntad** de alguien si esa persona o personas pueden decidir qué pasa con una situación concreta.



3

La educación en España



El sistema educativo

Las decisiones sobre educación las toman el **Gobierno central** y las comunidades autónomas.

Hay instituciones que se ocupan de analizar los problemas sobre educación y buscan soluciones posibles.

También coordinan el trabajo del Gobierno central y las comunidades autónomas.

Una de estas instituciones es la Comisión General de Educación.

El **Gobierno central** son los órganos y departamentos del gobierno que toman decisiones que afectan a todo el país.



En cada comunidad autónoma hay grupos formados por profesionales de la educación que buscan soluciones a los problemas en el sistema educativo.

Estos grupos se llaman órganos colegiados de participación y son estos:

- **Consejo** Escolar Autonómico.
- Consejos de Formación Profesional Autonómicos.
- Consejos Autonómicos de Enseñanzas Artísticas Superiores.
- Consejos de Universidades.

Un **Consejo** es un grupo de personas que proponen soluciones para un tema concreto.



Existen lugares y espacios que tratan temas de educación y diversidad funcional con personas expertas.

Algunos de estos espacios son:

- La **ponencia** sobre necesidades educativas especiales.
- El grupo de trabajo de las comunidades autónomas sobre necesidades educativas especiales.
- El **Foro** para la Atención Educativa a Personas con Discapacidad.

Una **ponencia** es una charla o una conferencia sobre un tema concreto.

Un **foro** es un espacio para debatir sobre un tema concreto.



Hay diferentes tipos de centros educativos.

Según el dinero que reciben, hay 3 tipos de centros educativos:

- Centros públicos.
- Centros privados.
- Centros **concertados**.

Según la atención que dan a estudiantes con diversidad funcional, hay 3 tipos de centros:

- Centros de educación ordinaria.
- Centros de educación especial.
- **Unidades de educación especial**.

En un centro **concertado**, las familias pagan una parte y otra parte es dinero público.

Una **unidad de educación especial** es una clase solo para estudiantes con diversidad funcional que estudian en un centro ordinario.



Las etapas educativas
a lo largo de toda la vida son:

- Educación infantil.
Desde los 3 a los 5 años.
- Educación primaria.
Desde los 6 hasta los 11 años.
- Educación secundaria.
Es el último nivel
de la educación obligatoria.

En el sistema de educación especial
puedes estudiar hasta los 21 años
y en el sistema de educación ordinaria
hasta los 18 años.

- Educación no obligatoria.
Universidad y Formación Profesional.



Ley de Educación

La ley sobre educación más importante en España es la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

Los objetivos principales de la **Ley de Educación** son:

- Educación inclusiva y de calidad.
- Igualdad de condiciones y de oportunidades.
- No discriminación.

El Comité comprobó que estos derechos no se garantizan para los estudiantes con diversidad funcional.

A partir de aquí decimos **Ley de Educación** para hablar de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.



Cada comunidad autónoma
es responsable de la educación
inclusiva y de calidad
de los niños y niñas
con necesidades educativas especiales.

Pero la Ley de Educación no explica
qué medidas debe tomar
cada comunidad autónoma
para garantizar este derecho.

Por eso, la Ley de Educación no garantiza
que las comunidades autónomas
cumplan las normas de la Convención.

Existen proyectos que favorecen
la educación inclusiva
y respetan la Convención.
Pero son iniciativas individuales
poco habituales y no suelen durar.



Además, el Estado permite que existan 2 sistemas educativos diferentes: el sistema ordinario y el sistema especial. Esto no es educación inclusiva.

Un estudiante con diversidad funcional va a un centro de educación especial si los centros de educación ordinaria no pueden atender sus necesidades.

Esto permite exclusión y discriminación por tener diversidad funcional.

Para decidir si un estudiante va a un centro especial se hace una evaluación **psicopedagógica**.

Una evaluación **psicopedagógica** es un tipo de evaluación que permite ver el nivel de desarrollo del estudiante y cómo le influye el entorno y la vida educativa.



Evaluación psicopedagógica

Cuando un estudiante tiene necesidades especiales, se le hace una evaluación psicopedagógica.

Esta evaluación decide si el estudiante va a un centro de educación ordinaria, a un centro de educación especial o a una unidad de educación especial.

No hay normas claras que dicen cómo hacer una evaluación psicopedagógica. Por eso, dependen del profesional que las hace.



Las normas dicen
que la opinión de los padres
se tiene en cuenta
para decidir en qué centro
estudia su hijo o hija.
Pero en realidad,
no se tiene en cuenta su opinión.

Los padres pueden **reclamar** la decisión
de la evaluación psicopedagógica.
Pero el proceso para reclamar
en el sistema de justicia
es caro y lo deben pagar ellos.

Este proceso es muy largo,
dura más de 3 años,
y tiene efectos negativos graves
sobre el estudiante y su familia.

Reclamar

quiere decir pedir
una revisión porque
no estás de
acuerdo con el
resultado de un
examen o una
evaluación.



Mientras esperan el resultado de la reclamación, los padres están obligados a llevar a su hijo o hija al centro o a la unidad que ha decidido la evaluación psicopedagógica.

Si no lo hacen, la Administración les puede **demandar por abandono familiar.**

Las evaluaciones psicopedagógicas provocan segregación y exclusión a los niños y niñas con necesidades especiales por estas razones:

- Se centran en las limitaciones del estudiante.

Demandar por abandono familiar quiere decir que la Administración acusa a los padres de no cuidar a su hijo o hija.



- No valoran qué adaptaciones ni que ajustes razonables necesita el estudiante para estudiar en un centro ordinario.
- No valoran qué ajustes razonables son necesarios en un centro ordinario.
- No identifican las barreras de los centros ordinarios.
- No tienen en cuenta todos los aspectos de la vida del estudiante. Por ejemplo, si tiene inclusión durante el recreo.
- No tienen en cuenta las necesidades de transporte del estudiante.



El Comité observa
que en el sistema educativo
no está claro
cuál es el **interés superior del niño**.

Tampoco cuando se hacen
las evaluaciones psicopedagógicas.

Muchas veces, los profesionales
toman decisiones
y tienen comportamientos
que tienen efectos negativos
sobre los estudiantes
con diversidad funcional.

Estos comportamientos
y decisiones son:

- Ven la diversidad funcional
como si fuera una enfermedad.

**El interés
superior del niño**
es buscar lo mejor
para el niño o la
niña.



- No tienen en cuenta los derechos del niño o la niña.
- Creen que lo mejor para los niños y niñas con diversidad funcional es estudiar en centros de educación especial.
- No tienen en cuenta cómo le afecta al niño o a la niña cambiar de centro educativo a menudo.
- La mayoría de las veces, no preguntan la opinión del niño o de la niña con diversidad funcional.



Centros de educación ordinaria

La Convención dice que todos los centros deben acoger a todos los estudiantes, sin importar qué tipo y qué grado de diversidad funcional tienen.

El Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, dice qué condiciones de accesibilidad debe cumplir un centro de educación infantil, primaria y secundaria.

El **inspector de educación** no tiene la obligación de comprobar si se cumplen las condiciones de accesibilidad.

El inspector de educación es la persona que se encarga de comprobar que las leyes se cumplen en los centros educativos.



La accesibilidad física dentro del centro suele ser la primera que se cumple.

Pero los estudiantes con diversidad funcional están excluidos de otros espacios como la cafetería, los viajes, las pistas deportivas y otros lugares porque no suelen ser accesibles.

Los estudiantes con diversidad funcional a menudo reciben menos atención y no reciben los ajustes que necesitan.

Sin los ajustes razonables necesarios no existe la educación inclusiva.

El Comité detectó muchos fallos de accesibilidad en la comunicación, en las evaluaciones psicopedagógicas y en las adaptaciones de los temas de estudio.



Si un estudiante con diversidad funcional necesita una adaptación en su **currículum**, no consigue el mismo título que sus compañeros.

Para obtener el título de educación secundaria, el estudiante tiene que prepararse el examen a través de **pruebas libres**.

Este título es necesario para acceder a la universidad.

La educación no obligatoria no está bastante adaptada para personas con diversidad funcional.

El **currículum** es el programa obligatorio de estudios que debe seguir un estudiante. Lo decide el Estado.

Las **pruebas libres** son exámenes que te preparas por tu cuenta. Es decir, sin el apoyo del centro educativo.



Muchas personas con diversidad funcional deciden hacer **a distancia** la educación no obligatoria.

4 de cada 10 estudiantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia tiene diversidad funcional.

La Universidad Nacional de Educación a Distancia es el único centro educativo que hace adaptaciones en los exámenes.

Estudiar **a distancia** quiere decir que estudias en tu casa y no necesitas ir hasta el centro.

Hay profesores que te dan apoyo. Puedes acceder a las clases y el material educativo con el ordenador.



Centros de educación especial y unidades de educación especial

La Ley de Educación dice
que se deben hacer
las adaptaciones necesarias
en cualquier nivel educativo
para que un estudiante
con diversidad funcional
pueda estudiar en un centro ordinario.

Pero muchas veces, se envía
al estudiante con diversidad funcional
a un centro especial
sin valorar qué ajustes razonables
y qué adaptaciones necesita
para estudiar en un centro ordinario.



Además, el estudiante tiene que ir al centro especial que dice el resultado de la evaluación psicopedagógica, porque allí están los recursos que necesita.

Pero la evaluación psicopedagógica no tiene en cuenta si el centro está lejos de la casa del estudiante.

Eso provoca al estudiante exclusión del sistema educativo y de su **entorno**.

También hay estudiantes con diversidad funcional que estudian en centros ordinarios, pero dentro una unidad de educación especial.

El **entorno** son los lugares y las personas que vemos en nuestro día a día.

Por ejemplo: tu barrio, tu familia y tus vecinos.



Estos estudiantes no tienen inclusión porque están separados del resto de sus compañeros.

También hay estudiantes con diversidad funcional que están en la misma **aula** que sus compañeros sin diversidad funcional.

Pero no tienen inclusión porque hacen actividades diferentes y no pueden hablar con sus compañeros sobre los temas que estudian.

El **aula** es la sala donde se dan las clases en un centro educativo.



Consecuencias de la segregación

La segregación dentro del sistema educativo tiene estos efectos negativos:

- Los estudiantes con diversidad funcional no tienen educación inclusiva y de calidad.
- Los estudiantes sin diversidad funcional no tienen la oportunidad de conocer y aprender a respetar y valorar la diversidad.
- Se mantienen los **estereotipos** negativos sobre las personas con diversidad funcional.

Un **estereotipo** es la idea que tiene la sociedad sobre cómo tiene que ser una persona por alguna característica personal.



La segregación en el sistema educativo tiene consecuencias graves en la vida de las personas con diversidad funcional.

Los estudiantes del sistema de educación especial no consiguen los mismos títulos que los estudiantes de sistema ordinario.

Después de la educación obligatoria solo pueden acceder a opciones segregadas.

Por ejemplo, un taller ocupacional, o un centro de día.

Tampoco hay políticas para facilitar la inclusión laboral y social.

Por eso, las personas con diversidad funcional no están incluidas en la sociedad.



Estudiantes con diversidad funcional

Los tipos de diversidad funcional que sufren más discriminación y segregación son estos:

- Diversidad funcional intelectual.
- Diversidad funcional psicosocial.
- Trastorno del espectro autista.
- **Hiperactividad.**
- **Déficit de atención.**
- Personas con varios tipos de diversidad funcional.

Las personas con estos tipos de diversidad funcional tienen pocas oportunidades de estar incluidas en la sociedad.

A las personas que tienen **hiperactividad** les cuesta mucho estar quietas y necesitan moverse a menudo.

A las personas que tienen **déficit de atención** les cuesta mucho concentrarse en una actividad.



La situación de las personas con diversidad funcional visual es diferente a la situación de personas con otros tipos de diversidad funcional.

La ONCE, que es la Organización Nacional de Ciegos Españoles, da los apoyos necesarios a los estudiantes de centros ordinarios o de centros de educación especial.

Estos apoyos son:

- Profesores de apoyo que utilizan la escritura braille, una escritura que se lee con las manos.



- Adaptar material educativo a las personas con diversidad funcional visual.
- Profesionales de **rehabilitación**.
- Servicio para preguntar sobre diferentes temas fuera del horario escolar.

En general, los profesores y otros profesionales de los centros educativos no tienen formación en educación inclusiva.

A veces, los centros educativos no respetan las recomendaciones de la ONCE sobre inclusión y adaptación de material.

La **rehabilitación** es un tratamiento médico que haces cuando necesitas mejorar o recuperar algunas capacidades.



Recursos

Cada comunidad autónoma decide cuánto dinero utiliza para garantizar la educación inclusiva.

Hay diferencias importantes entre las comunidades autónomas.

La mayor parte de este dinero se utiliza para los centros y las unidades de educación especial.

No hay normas, planes ni estudios para toda España sobre cómo garantizar el derecho a la educación inclusiva.



La administración educativa da recursos o medios de apoyo al centro educativo, donde hay un estudiante con diversidad funcional, pero no se lo da al estudiante.

Si el estudiante cambia de centro, el recurso o medio de apoyo continúa en ese centro y es difícil **trasladarlo**.

Por eso, los estudiantes con diversidad funcional no pueden elegir el centro que está más cerca de su casa.

Están segregados y la educación es de menor calidad.

Trasladar un recurso o un apoyo es llevarlo de un centro a otro centro.



Si un estudiante pide un apoyo personalizado, solo puede tenerlo si hay otros estudiantes que necesitan un apoyo parecido. Si solo lo necesita ese estudiante, no recibe el apoyo personalizado.

Además, un estudiante no puede recibir un apoyo que está pensado para un tipo de diversidad funcional diferente.

Por ejemplo, un ajuste razonable para un estudiante con parálisis cerebral puede ser la **lengua de signos**. Pero este apoyo solo se da a las personas sordas.

Por lo que el estudiante con parálisis cerebral no puede tener el apoyo de la lengua de signos.

La **lengua de signos** es la lengua de las personas sordas. Se habla con las manos.



Es necesario aumentar el número de profesionales en los centros educativos de todas las comunidades autónomas.

Los profesionales que se necesitan son:

- Profesores con formación o especializados en diversidad funcional.
- **Asistente personal.**
- Otras **personas de apoyo.**

A menudo, las familias tienen que contratar al asistente personal y a la persona de apoyo.

Son recursos caros.

Casi nunca se permite entrar en el aula al asistente personal porque no es un trabajador público.

El **asistente**

personal es un profesional que da apoyo individual en la vida diaria. Por ejemplo, para vestirse o para ir al colegio.

Una **persona de**

apoyo es un profesional que acompaña al estudiante a sus actividades de ocio fuera del horario escolar.



Estas son las consecuencias de utilizar poco dinero público para contratar a profesores y profesionales de apoyo:

- Cada profesor de apoyo tiene que ocuparse de más niños. A veces, hasta 7 niños más del número que permite la ley.
- Los estudiantes con diversidad funcional reciben menos horas de apoyo de las que sus evaluaciones psicopedagógicas dicen que necesitan.
- Hay pocos profesionales para identificar las necesidades de los estudiantes con diversidad funcional.



- Los centros no tienen bastantes recursos para atender a los estudiantes con diversidad funcional.
- Las asociaciones de diversidad funcional se ocupan de tareas que son responsabilidad del Estado.

Pero suelen trabajar en sistemas segregados. Además, hay que pagar a la asociación y solo pueden permitírselo algunas familias.

- Los estudiantes con diversidad funcional abandonan más los estudios que los estudiantes sin diversidad funcional por la falta de recursos. Sobre todo, las niñas con diversidad funcional.



La Justicia y el derecho a la educación

El **Tribunal Constitucional**

no conoce bastante bien
las normas de la Convención.

El Tribunal Constitucional reconoció
la educación inclusiva como un **principio**,
pero no como un derecho.

El Tribunal Constitucional
no valora qué ajustes razonables
necesita un estudiante
con diversidad funcional
para estudiar en un centro ordinario.

No respeta el derecho a la igualdad
ni el derecho a la educación inclusiva.

El **Tribunal
Constitucional** es
el órgano con más
poder para tomar
decisiones sobre
educación.

Los **principios** son
los valores que
definen qué cosas
son importantes
para una persona o
para una
organización.



El Tribunal Constitucional dice que si un centro ordinario no puede atender las necesidades de un estudiante con diversidad funcional, el estudiante tiene que ir a un centro de educación especial.

El Tribunal Constitucional dice que en este caso no hay discriminación y que actúa por el interés superior del niño.

Pero otros órganos de justicia con menos poder que el Tribunal Constitucional creen que sí hay discriminación.

Porque se deben hacer los ajustes y adaptaciones necesarias para que un estudiante con diversidad funcional estudie en un centro ordinario.



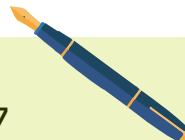
4

Conclusiones

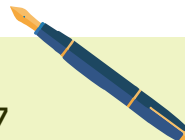


El resultado de la investigación permite sacar estas conclusiones sobre la situación de las personas con diversidad funcional en la educación en España:

- El sistema educativo ve la diversidad funcional como si fuera una enfermedad.
- La segregación en el sistema educativo tiene consecuencias negativas graves en la vida de las personas con diversidad funcional y sus familias.
- El sistema educativo no tiene en cuenta los derechos humanos.



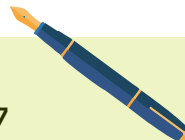
- Las familias que quieren educación inclusiva para sus hijos con diversidad funcional sufren mucha presión por esta decisión y no reciben suficiente apoyo para afrontar esta situación.
- La exclusión afecta sobre todo a las personas con diversidad funcional intelectual, psicosocial y con varios tipos de diversidad funcional.
- Las personas con diversidad funcional no reciben los apoyos necesarios para ser independientes y tener inclusión plena.
- La Administración y las instituciones no tienen claro qué es el derecho a la educación inclusiva.



- La Administración no garantiza la educación inclusiva ni los derechos de las personas con diversidad funcional.
- El Estado discrimina con leyes y acciones a las personas con diversidad funcional.

El Estado es consciente de esta discriminación, pero no toma medidas suficientes para evitarla.

- Es necesario analizar el sistema educativo en todas las comunidades autónomas para eliminar las violaciones de derechos que presenta este informe.



5 Recomendaciones de la ONU



El Comité recomienda
hacer estos cambios en las leyes
sobre el derecho a la educación:

- Ver la educación inclusiva como un derecho y no solo como un principio.
- Definir de manera clara qué es la inclusión y qué objetivos hay que cumplir en cada etapa de la educación.
- Garantizar la educación inclusiva con los apoyos y ajustes necesarios.
- Prohibir la exclusión de estudiantes por su diversidad funcional.



- Eliminar todos los tipos de educación segregada.
- Establecer por ley que negar un ajuste razonable es discriminación.
- Tener en cuenta la opinión de las personas con diversidad funcional.
- Incluir la perspectiva de género y de edad.
- Dar formación sobre diversidad funcional a los profesores y profesoras.
- Hacer inclusivos y accesibles los entornos de los centros educativos.



El Comité pide al Estado
que tome estas medidas:

- Tomar medidas y acciones para garantizar que se respeta el derecho a la educación según las normas de la Convención.
- Vigilar que todas las Administraciones cumplan sus responsabilidades sobre los derechos de las personas con diversidad funcional.
- Tomar medidas de concienciación para apoyar el respeto a los derechos de las personas con diversidad funcional.



- Dar formación sobre diversidad funcional y sobre la Convención a los trabajadores del sistema judicial.
- Hacer más accesible y rápido todo el proceso para denunciar situaciones de discriminación por diversidad funcional.
- Eliminar las denuncias por abandono familiar a los padres que no quieren llevar a sus hijos al sistema educativo segregado y que piden educación inclusiva.
- Seguir los progresos individuales de los estudiantes con diversidad funcional y dar los ajustes razonables necesarios.

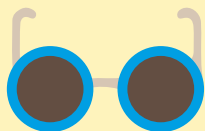


- Colaborar con organizaciones de personas con diversidad funcional para conseguir información y datos sobre las diferentes situaciones educativas de las personas con diversidad funcional.

El Estado debe adaptar las normas y leyes de España sobre diversidad funcional a la Convención.

El Estado debe garantizar que se cumplen las normas de la Convención.





SOLCOM



ONU